



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3683**

Sancionada el 22/09/1961. Promulgada el 05/10/1961.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.476, del 16/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1º.-Acuérdase a la Municipalidad de El Quebrachal un préstamo de doscientos mil pesos moneda nacional (\$200.000 m/n.-) para la financiación de obras, reintegrables en 20 cuotas mensuales iguales y consecutivas de diez mil pesos moneda nacional (\$10.000 m/n.-) cada una, a descontar de las participaciones impositivas que le correspondan.

Art. 2º.- Los fondos para el cumplimiento de esta ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la cuenta “Valores a Reintegrar al Tesoro – Municipalidades de la Provincia – Préstamos Cargos Reintegro”.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSE DIONICIO GUZMAN – Roberto Díaz – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, octubre 5 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.